

**N° 151-2004-CN-COP**

Lima, 9 de septiembre de 2004

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

**Visto:**

- El artículo 3° del Estatuto que señala que son fines del Colegio de Obstetras del Perú ejercer la representación de la profesión en los Organismos que las leyes le señalan y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario; así como normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, y el cumplimiento de las normas de Ética y Deontología de la profesión de Obstetraz u Obstetra en todo el país.
- El artículo 7° del Estatuto que señala que es un derecho de la Obstetraz y Obstetra habilitado gozar individual y colectivamente de todas las prerrogativas y garantías que estén contenidas en el Estatuto, en el Reglamento, en el Código de Ética y Deontología y en general en todas las disposiciones emanadas del Colegio.
- El artículo 23° del Estatuto que indica que es una prerrogativa del Colegio participar en los proyectos de reforma legislativa o reglamentaria, relacionados con la profesión de la Obstetraz u Obstetra frente a la salud integral del niño, adolescente, mujer, familia y comunidad; así mismo pronunciarse sobre asuntos de interés nacional, que tengan relación con la salud integral de los grupos prioritarios (niños, adolescentes, mujer, familia y comunidad) orientando adecuadamente a la opinión pública sobre estos temas y, en caso necesario, solicitar a los organismos del sector público las medidas que convengan.

**Considerando:**

- Que es necesario extender y hacer público el reconocimiento del Colegio de Obstetras del Perú a sus miembros destacados, a fin de contribuir a fortalecer su desempeño profesional.
- Que es meritorio premiar a quienes cumplen las normas establecidas en el Colegio de Obstetras del Perú, a quienes destacan en cargos elegidos o asignados; así como a quienes con sus acciones promueven el desarrollo institucional y profesional, así como también a quienes se esfuerzan en el cumplimiento de sus funciones profesionales y superando muchas veces las adversidades defienden y salvan vidas.
- Que es meritorio distinguir y premiar a quienes esforzadamente cumplen Bodas de Plata y Bodas de Oro Profesionales, por su profunda vocación de servicio y su contribución en el desarrollo y prestigio profesional.
- Que es digno de premiar a quienes integran la profesión y destacan en el campo del arte, la cultura y la ciencia, contribuyendo con ello al prestigio de la profesión, al respeto por los valores y las costumbres de nuestra patria y con el avance en el campo de la salud, educación y otras áreas del saber.
- Que el aporte de personalidades, autoridades e instituciones en la consolidación de proyectos,

planes y programas relacionados con el desarrollo de la Profesión de Obstetricia, con la defensa de la vida y la salud de las personas, con la defensa de derechos humanos, el desarrollo educativo, la protección del medio ambiente, entre otros; merece también el reconocimiento de toda la comunidad Obstétrica Peruana.

- Que el Consejo Nacional en Sesión del día 7 de setiembre del presente año, revisa y señala la importancia del Proyecto de Normas respecto a Premios y Distinciones y sobre eso emite opinión y acuerdo que se halla contenido en la presente resolución.

**Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetricas del Perú resuelve:**

**Artículo 1º.-** En sesión del 4 de marzo de 2004, aprobar la siguientes Premiaciones y Distinciones que serán otorgadas por el Colegio de Obstetricas del Perú:

- a. Distinción Honorífica "**TRABAJANDO POR LA VIDA**"
- b. Premio Anual "Excelencia por Destacado Ejercicio del Cargo"
- c. Premio Anual "Madame Paulina Benita Cadeau de Fessell"
- d. Premio Anual "Maritza Campos Díaz"
- e. Premio "Honor al Mérito del Colegio de Obstetricas del Perú"
- f. Premio Alta Distinción "Hombres y Mujeres que Salvan Vidas"

**Artículo 2º.-** Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Premios y Distinciones del Colegio de Obstetricas del Perú, el que se adjunta a la presente.

**Artículo 3º.-** Señalar que el "Libro de Premios y Distinciones Honoríficas" del Colegio de Obstetricas del Perú obrará en la Sede del Consejo Nacional.

**Artículo 4º.-** Indicar que cada Colegio Regional elabore el Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Distinciones del Colegio de Regional, el mismo que deberá ser elevado al Consejo Nacional en un plazo máximo de 45 días calendarios.

**Artículo 5º.-** Disponer la apertura del "Libro de Premios y Distinciones Honoríficas" debidamente legalizado en todos los Colegios Regionales del Colegio de Obstetricas del Perú fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetricas del Perú  
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA

**Decana Nacional**

COP N° 4143

**Colegio de Obstetricas del Perú  
Consejo Nacional**

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO

**Secretaria Nacional**

COP N° 8047